

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DIVISION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION DE PERSONAL LABORAL FIJO NO SUJETO CONVENIO.

José García Fuentes, Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con el Acuerdo de Delegación de Facultades adoptado en sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 24 de noviembre de 2005, con esta fecha adopta la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

I.- Considerando la asignación de la Oferta de Empleo Público 2023 enviada por el Organismo Público Puertos del Estado.

I.- Con el objetivo de satisfacer las necesidades de personal identificadas en cuanto a la cobertura de plazas a través del sistema de selección externa, se hace necesario activar el procedimiento correspondiente.

II.- En cumplimiento del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre13.

A la vista de lo expuesto en los Antecedentes, esta Presidencia **RESUELVE**:

Primero: Aprobar la convocatoria de selección externa para la cobertura definitiva de un puesto de JEFE/A DE DIVISION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION en la Autoridad Portuaria de Motril.

Segundo: Designar al Tribunal calificador, cuya composición se recoge en el Anexo II de las Bases de la convocatoria.

Tercero: Establecer las Bases que regirán la convocatoria, en los siguientes términos:



BASES PARA LA CONTRATACION DE MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DIVISION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION DE PERSONAL LABORAL FIJO NO SUJETO CONVENIO.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 y de acuerdo con la resolución de la Presidencia de Puertos del Estado de fecha 25 de julio de 2023 por la que se asigna el número de plazas autorizadas para esta Autoridad Portuaria con cargo a dicha oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo no sujeto a convenio colectivo que a continuación se indica:

<i>OCUPACIÓN</i>	<i>PLAZAS</i>	<i>GRUPO, BANDA Y NIVEL</i>
JEFE/A DE DIVISION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	UNA (1)	Ver ANEXO I

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1.- **Objeto:** Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

2.- **Ámbito territorial y funcional:** El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM).



3.- **Normativa reguladora:** El proceso de selección se registrará por lo dispuesto en estas bases y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto JEFE/A DE DIVISION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION en la plantilla de personal No Sujeto a Convenio por el procedimiento de **Concurso de Méritos** con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Los candidatos seleccionados estarán sujetos a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Las funciones a realizar serán las reflejadas en el **Anexo I**.

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.



3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza. De conformidad con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar.
5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. Carné de conducir en vigor categoría B
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V.- SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar su candidatura electrónicamente, a través de la Sede Electrónica de la APM <https://sede.apmotril.gob.es>
2. Alternativamente, de acuerdo con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá presentar la solicitud de participación en la convocatoria a través de los restantes registros electrónicos de las administraciones públicas (ventanilla única).

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no se presenten dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica.



4. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no se presente dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
6. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
7. Las Bases de la convocatoria se publicarán en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la APM.
8. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
9. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
10. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - b) Currículum Vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir
 - d) Informe de vida laboral emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar, teniendo presente que será necesario acreditar el tiempo, el contenido y las funciones desempeñadas en cada caso.
 - La formación se valorará igualmente a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, la fecha de realización, el número de horas, los contenidos de la formación, y el efectivo aprovechamiento de la misma.



11. Los/as aspirantes no tendrán la obligación de aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Autoridad Portuaria, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la aspirante deberá indicar en la solicitud la fecha en que el documento concreto se aportó y el procedimiento concreto en el que se produjo dicha aportación para facilitar la labor de localización y utilización en el presente procedimiento.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la sede electrónica. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes -salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas- en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, igual que el resto de las publicaciones sucesivas que se generen a lo largo del proceso de selección.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluidos.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal mediante registro electrónico, en la Sede electrónica del organismo portuario o, alternativamente, en cualquier otro registro electrónico adscrito a una administración pública, de acuerdo con el art. 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL



1. El Tribunal es nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, y está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establece un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del Tribunal deberá respetar, en la medida de lo posible, el principio de paridad entre mujeres y hombres.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. El currículum vitae de los miembros del Tribunal estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud al departamento de Secretaría General de la APM. El nivel de titulación de los miembros que componen el Tribunal, se indica en el **Anexo II** de las presentes Bases.
5. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
6. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
7. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
8. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
9. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
10. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, a través de la Sede electrónica (Instancia General), y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del organismo portuario si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del organismo portuario acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del organismo portuario resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



11. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
12. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante de que los datos de estas sean correctos.
13. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones propias de su especialidad o las que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso de Méritos**. El calendario estimado de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Méritos Formativos	Abril de 2026
Méritos Profesionales	Abril de 2026
Entrevista Personal	Mayo de 2026

Dicha programación podrá ser modificada por circunstancias excepcionales debidamente motivadas

Se prevé que la duración máxima del proceso de selección será de nueve (9) meses.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, con independencia del motivo alegado o acreditado por la falta de su personación.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.



3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de la Convocatoria.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la Sede electrónica del Organismo convocante y en la página www.apmotril.com.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web www.apmotril.com, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
- 8.- Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.
- 9.- Para la realización de todo o parte del proceso, el Organismo Portuario se podrá auxiliar de otro Organismo de la Administración con competencias en materia de empleo o de una entidad externa e independiente, según los procedimientos legales establecidos a tal fin. No obstante, todas las actuaciones procedimentales deberán ser ratificadas por el Tribunal, que deberá interiorizar las valoraciones realizadas por el asesor externo.
- 10.- Todas las reclamaciones o revisiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de los resultados de cada una de las pruebas y se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, a través de la Sede electrónica del organismo portuario o, alternativamente, en cualquier otro registro electrónico adscrito a una administración pública, de acuerdo con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Selección mediante Concurso de Méritos



El proceso de selección constará de una fase de concurso, donde se valorarán los méritos formativos y profesionales.

La puntuación de cada fase se resume a continuación:

FASE	PRUEBA	Puntuación
CONCURSO	Méritos Formativos	30
CONCURSO	Méritos Profesionales	70

1.- Fase de Concurso de Méritos

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos aportados y documentados por las personas participantes. Los méritos aportados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.1. Mérito Formativos. Puntuación Máxima 30 puntos

Formación de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Por estar en posesión de las titulaciones profesionales descritas a continuación, un máximo de **15 puntos**:
- Capitán de la Marina Mercante..... 15 puntos
 - Piloto de 1ª Clase de la Marina Mercante.....10 puntos
 - Resto de las titulaciones exigidas para el acceso..... 5 puntos
- b) Por la realización de cursos de formación de perfeccionamiento y especialización relacionados con la misión y funciones del puesto, hasta un máximo de **5 puntos**, según el baremo:
- Entre 41 y 99 horas por curso: 0,5 puntos
 - Más de 100 horas por curso: 1,00 puntos
- c) Por estar en posesión de Máster Oficial relacionado con las funciones del puesto, **máximo 10 puntos**:
- Máster Oficial 10 puntos



1.2 Méritos Profesionales Puntuación Máxima 70 puntos

Experiencia Profesional:

El Tribunal evaluará el tiempo de experiencia profesional del candidato/a en puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, así como el grado de responsabilidad ejercida en los mismos por el/la candidata/a, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a. Por cada año de trabajo por cuenta ajena o fracción, en puestos iguales o similares al ofertado, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, en Puertos del Estado y/o Autoridades Portuarias: 2,5 puntos. **Máximo 30 Puntos**
- b. Por cada año de trabajo por cuenta ajena o fracción, en puestos iguales o similares al ofertado, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, en resto de sector público 1,25 puntos. **Máximo 15 Puntos**
- c. Por cada año de trabajo por cuenta ajena o fracción, en puestos iguales o similares al ofertado, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas, en el sector privado 0,62 puntos. **Máximo 7,5 Puntos**
- d. Por cada año de navegación acreditado 1 punto. **Máximo 10 Puntos**

El valor máximo por el conjunto de esta valoración será de **40 puntos**.

Será necesario acreditar fehacientemente mediante la documentación prevista en las bases la referida experiencia que se alegue realizada en entidades o empresas distintas de esta Autoridad Portuaria.

Entrevista Personal:

La entrevista personal se destina a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y su asimilación con el puesto ofertado y a garantizar la adecuada evaluación de las competencias genéricas del aspirante y aquellas habilidades y capacidades vinculadas al desempeño de las funciones propias del puesto ofertado, utilizando el mismo cuestionario para todos los entrevistados al objeto de poder comparar la asimilación de estos, y no pudiendo cuestionarse en ningún caso sobre aspectos personales o familiares de los candidatos.

Consistirá en una prueba oral destinada a garantizar una adecuada valoración de las aptitudes vinculadas a la plaza y relacionadas en el Anexo I:

Comunicar: Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de este último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

Gestionar: Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos

Liderar: Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas,



motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

Negociar: Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos

Planificar: Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución

Trabajo en equipo: Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

Se tomará como referencia la definición de las competencias genéricas establecidas y los niveles evidenciados en la prueba según el BOE Nº163 de 09/07/20219 en la que se publica el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, páginas 73804 a 73816.

La prueba no tendrá el carácter de eliminatoria. La puntuación máxima de esta prueba será de **30 puntos**.

Por economía procesal, se realizará entrevista personal a los cinco mejores candidatos/as valorados por la suma de la puntuación de méritos formativos y profesionales (experiencia Profesional).

El Tribunal solicitará a empresa externa especializada la realización de dicha prueba descrita-

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos el Tribunal iniciará la Fase de valoración de Méritos Formativos, publicándose la puntuación alcanzada por los aspirantes.
2. Publicada la puntuación definitiva de la valoración de los Méritos Formativos, el Tribunal iniciará la Fase de valoración de Méritos Profesionales, publicándose la puntuación alcanzada por los aspirantes.
3. Con la Publicación definitiva de Méritos Profesionales, se señalarán los cinco mejores candidatos que pasan a la entrevista personal y se fijara la fecha de la misma.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de entrevista se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra "U", según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado



XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre estos los prácticos.
 - 3º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 4º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - 5º.- En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.
 - 6º.- El sexo subrepresentado en la ocupación cuando exista la misma puntuación entre un hombre y una mujer.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
3. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
4. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.



5. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el trámite de impugnación se realizará ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
6. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
7. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
8. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web www.apmotril.com.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



XIV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XV. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVI. RECURSO

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Motril, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE
José García Fuentes

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO



OCUPACIÓN: JEFE/A DE DIVISION DE OPERACIONES, SERVICIOS Y SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION

MISIÓN: Planificar, coordinar y asegurar la correcta ejecución, en cuanto a calidad del servicio y seguridad, de las operaciones y actividades relacionadas con el atraque de buques y otras relacionadas con eventos y actividades.

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA Y EQUIPO DE TRABAJO: Departamento de Operaciones, Dominio Público y Servicios Portuarios

FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Ordenación del tráfico marítimo portuario, coordinando los servicios portuarios de practica, amarre y remolque. (asignar y/o modificar los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc.)
- Previsión de movimiento de buques.
- Seguimiento del tráfico interior.
- Supervisión y control de los permisos de atraque especiales.
- Supervisión del proceso de tramitación de permisos de suministros a los Buques.
- Programación Coordinación y supervisión del tráfico marítimo portuario y servicios prestados relacionados con buques
- Elaboración de pliegos de servicios portuarios comerciales.
- Realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones
- Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, Punto de Control Fronterizo (PCF), etc.).
- Coordinar y efectuar el seguimiento del servicio de sistemas de ayudas a la navegación

Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



• **REQUISITO DE TITULACIÓN ESTABLECIDO:**

Título de Grado en Náutica y Transporte Marítimo o licenciaturas equivalentes.

Capitán de la Marina Mercante, Piloto de Primera Clase de la Marina Mercante.

Estar en posesión de carnet de conducir B.

RETRIBUCION

- Salario Base -5% media Retribución Básica Jefatura de División: 42.469,25€.
- Retribución variable: hasta 26,5 % de su salario base bruto anual, según grado de consecución de objetivos
- Antigüedad 786,15€ por trienio.



ANEXO II TRIBUNAL

El Tribunal está compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

- **Titular:** D. Javier Belén Martín. Licenciado. Jefe de Departamento Económico Financiero y RRHH.
- Suplente: D. Inocencio Sanchez Real. Graduado. Jefe de Departamento de Secretaría General

VOCALES:

- **Titular:** D^a Mónica Ruiz Seisdedos. Ingeniera. Jefa Departamento de Operaciones, Dominio Público y Servicios Portuarios
- Suplente: D^a Elisa Alaminos Segura. Graduada. Técnico Económico Financiero
- **Titular:** D. Luis Rodriguez Castro. Licenciado. Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica y Captación de Fondos y Subvenciones
- Suplente: D. Lorenzo Vera Franco. Licenciado. Jefe de División de Organización y Desarrollo de Negocio.
- **Titular:** D^a Jessica Cuello Echevarne. Licenciada. Jefe División Relaciones Institucionales, Comunicación y RSC
- Suplente: D. Jose Antonio Nocete. Licenciado. Responsable Facturación.

SECRETARIO (con voz, pero sin voto):

- **Titular:** D^a. Yolanda Maldonado Gutierrez Responsable Auditoría y Control Interno
- Suplente: D^a Maria Jose de La Torre Berenguer. Responsable de Organización.



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Don/Doña _____, con
DNI _____, teléfono de contacto _____, email de
contacto _____ y domicilio en
_____, mediante este
escrito solicito se me tenga por admitido/admitida en el proceso selectivo para cubrir la plaza
de Jefatura de División de Operaciones, Servicios y Sistemas de Ayuda a la Navegación,
convocado mediante Resolución de la Presidencia de Autoridad Portuaria de Motril en fecha
10 de febrero de 2026.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria
(apartado V. 10 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

En _____, a ____ de ____ del 2026

Firma y nombre de la persona interesada

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN JURADA



D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado/separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso/incursa en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado/inhabilitada para ejercer el servicio público. No padecer enfermedad, ni estar afectado/afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 2026

Firma y nombre de la persona interesada

ANEXO V RELACION DE MERITOS

Formación			
Títulos Académicos			
Denominación	Centro	Fecha	puntuación



Cursos de Formación				
Denominación	Centro	Duración en horas	Fecha	puntuación

Master Oficial			
Denominación	Centro	Fecha	puntuación

Experiencia profesional			
Empresa	Denominación del puesto	Desde-hasta	puntuación

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en el se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de validar mi candidatura.



En _____, a ____ de _____ del 2026

Firma y nombre de la persona interesada

